



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 23 Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo. VERSIÓN PÚBLICA  
conforme artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL en el  
punto 4, 5.2 y 8, de conformidad a la  
letra “c” del artículo 24 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTITRÉS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintiocho de junio de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé; señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión – ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas Lissette Esmeralda Alfaro Pérez –quien ejercerá la función de propietaria por ausencia de la licenciada Fátima Jasmín Hernández Burgos-. También está presente con **funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo,** el subdirector ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el subdirector ejecutivo; el resto lo está*

*mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:* Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Reinstalación de suma asegurada en el seguro médico hospitalario a favor de algunas empleadas. **Punto cinco:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión cinco punto uno:** Solicitud de autorización para la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos. **Subdivisión cinco punto dos:** Solicitud de PROESA para la creación de un usuario al acceso del sistema de catastro. **Punto seis:** Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la suscripción del acuerdo de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el uso del Sistema de Automatización de la Propiedad Industrial (IPAS) y anexos de condiciones de uso. **Punto siete:** Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos. **Subdivisión siete punto uno:** Disposición de Información Cartográfica. **Subdivisión siete punto dos:** Solicitud de aprobación del Manual de Organización y Funciones del Proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”. **Punto ocho:** Aprobación del documento de solicitud. Licitación Competitiva No. LC-06/2023-CNR. Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023. **Punto nueve:** Modificación del acuerdo No. 96-CNR/2023, conforme a la negociación de beneficios para el CNR por parte de Top Media. **Punto diez:** Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cuatro:** **Reinstalo de suma asegurada en el seguro médico hospitalario a favor de algunas empleadas;** expuesto por la gerente de Desarrollo Humano, Issa María Funes Corpeño; quien manifiesta que el CNR con el propósito de contribuir al fortalecimiento del bienestar de su personal, anualmente contrata como parte de sus prestaciones laborales, pólizas para seguros de vida y médico hospitalario, a fin de brindar una cobertura de vida y de protección a la salud del personal y del grupo familiar, favoreciendo a su vez, el clima laboral y la productividad institucional. La cláusula N°71 de la póliza N°512, establece: “En caso de agotarse la suma asegurada anual durante la vigencia de la póliza, la Compañía de Seguros se compromete a reinstalar dicha suma al 100% para cubrir enfermedades o accidentes diferentes a la que causaron el agotamiento. Para enfermedades graves y relacionadas con el agotamiento de la suma se otorgará la reinstalación del 50% de la suma asegurada máxima. Este beneficio se dará únicamente a 10 casos presentados y solicitados por el CNR.” La suma asegurada en la póliza de seguro médico hospitalario es de US\$40,000.00 para cada uno de los empleados y de sus dependientes inscritos por estos, la que podrá ser reinstalada en casos que sean requeridos por el CNR. La base legal para lo solicitado la constituyen: la referida cláusula 71 de la póliza No. 512, los artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública: 6 letra b) “Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, **salud física y mental,** situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”; 24 que clasifica como información confidencial en su letra a): “La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor

y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.” Fue así que en octubre de 2022, conforme a la cláusula indicada, se aprobaron 2 casos por el Consejo Directivo, de los cuales únicamente hubo necesidad de aplicar dicha cobertura de reinstalación del 50% (\$20,000.00) de la suma asegurada al dependiente de una empleada (carnet ) para cubrir los gastos hospitalarios generados en exceso, antes de su fallecimiento por el diagnóstico de tumor cerebral. Durante la ejecución de la póliza colectiva de personas vigente del seguro médico hospitalario, se han presentado los siguientes casos: a) Empleada con carnet , diagnóstico de enfermedad: cáncer de mama triple negativo + metástasis cerebral, suma asegurada US\$40,000.00 la cual se encuentra agotada, y existe un excedente generado de US\$7,180.97 del 20 al 23 de junio de 2023. B) Empleada con carnet diagnóstico de enfermedad: cáncer de páncreas avanzado, monto de suma asegurada consumida: US\$39,417.87 (a junio de 2023). C) Dependiente de la empleada con carnet , diagnóstico de enfermedad: absceso intraabdominal + diverticulitis aguda + apendicitis aguda perforada + adherencia; monto de suma asegurada consumida: US \$35,279.25 (a junio de 2023). El monto del contrato de póliza detallado es de US\$2 391 054.20; con una prima por el seguro de vida de US\$148 312.20; y por el de médico hospitalario de US\$2 242 742; el monto consumido en concepto de seguro médico hospitalario, al 31 de mayo del año en curso es de US\$703 887.83; se estima que el porcentaje máximo a incrementarse con relación a la prima médico hospitalario por los 3 casos propuestos será del 5.35% que equivale a US\$120 000.00 monto que podría cambiar según el diagnóstico que agote la suma asegurada. La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la aplicabilidad de la cobertura, establecida en la cláusula N°71 de la póliza vigente antes transcrita para los siguientes casos: empleada con carnet , convalidar la autorización emitida por la administración para el reinstalo por la emergencia surgida el 23 de los corrientes; empleada ; dependiente de empleada con carnet ; 2. Autorizar al director o subdirector ejecutivo para que puedan autorizar, durante la vigencia de la póliza, los reinstalos de sumas aseguradas de conformidad a lo establecido en la cláusula 71. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** la aplicabilidad de la cobertura, establecida en la cláusula N°71 de la póliza vigente antes transcrita para los siguientes casos: a) Empleada con carnet , convalidar la autorización emitida por la administración para el reinstalo por la emergencia surgida el 23 de los corrientes. B) Empleada carnet C) Dependiente de empleada con carnet 2863. **II) Autorizar** al director o subdirector ejecutivo para que puedan autorizar, durante la vigencia de la póliza, los reinstalos de sumas aseguradas de conformidad a lo establecido en la cláusula 71. **III) Comuníquese. Punto cinco: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; la Ley de Procedimientos Administrativos; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; el Plan Cuscatlán; la Agenda Digital; el Manual para la Gestión de Convenios; el acuerdo del Consejo Directivo No. 157-CNR/2022; el Convenio



de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos. Que el mencionado convenio fue suscrito el 11 de julio de 2022. En tal sentido, mediante nota COPPE/DO/022-2023, el referido comisionado solicitó al CNR la autorización de la prórroga del convenio por el plazo de un año, suscrito en fecha 11 de julio de 2022, el cual se está implementando de manera exitosa, con la oportuna y eficiente colaboración del equipo técnico asignado por el CNR para tal fin. A través de la comunicación electrónica, de fecha 19 de junio 2023, se recibió una ampliación a la solicitud, en el sentido que se someta a consideración del CNR modificar la cláusula referente a la prórroga del convenio entre ambas instituciones, con el propósito de extender su plazo por un tiempo indefinido; esto en razón que los proyectos contenidos en el Plan Cuscatlán tienen fases de planificación e implementación que superan el año calendario y se extienden hasta mediano plazo, por lo que sería de mayor provecho que el convenio fuese indefinido. En la cláusula décima segunda, denominada *adiciones y modificaciones* se establece que “El convenio podrá ser adicionado o modificado por LAS PARTES, a fin de facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. Las adiciones y modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre LAS PARTES, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán mediante cruce de correspondencia entre LAS PARTES, suscrita en legal forma y durante la vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas y se entenderán incorporadas al mismo, con plena fuerza obligatoria para ellas”. Que se han emitido opiniones de las direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; las que indicaron: *Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional*: para efectos de prorrogar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, se informa por parte del departamento de convenios del IGCN que se encuentra en disposición de continuar brindando los servicios y gestiones técnicas necesarias en materia catastral y fotogramétrica, con la finalidad de ayudar a la toma de decisiones en la ejecución de proyectos estratégicos en El Salvador en el Servicio de Consulta Catastral y Visor de Mapas. La opinión de la *GRICC* es que en el marco del convenio entre el CNR y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos, suscrito el 11 de julio 2022, de acuerdo a la información proporcionada por el IGCN, se ha dado cumplimiento al objeto del mismo, en la prestación de los servicios otorgados al referido comisionado, en el marco de sus atribuciones legales, y en razón de coadyuvar en el logro de los proyectos contenidos en el Plan Cuscatlán, la Agenda Digital y otros proyectos de país. Siendo procedente y necesario que dicho convenio, se modifique en lo relativo al plazo en el sentido que será indefinido. Además, con el propósito de agilizar alguna modificación en cuanto al número de usuarios, se solicitará la delegación en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos en relación con el plazo, en el sentido *que será de carácter indefinido*. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto. 3. Delegar en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; el Plan Cuscatlán; la Agenda Digital; el

Manual para la Gestión de Convenios; el acuerdo del Consejo Directivo No. 157-CNR/2022 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos en relación con el plazo, en el sentido *que será de carácter indefinido*. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto. **III) Delegar** en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado. **IV) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de PROESA para la creación de un usuario al acceso del sistema de catastro;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; Ley de Procedimientos Administrativos; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; acuerdo del Consejo Directivo N° 264-CNR/2022; las cláusulas, segunda, sexta décima segunda, entre otras, del Convenio de Cooperación Interinstitucional CNR- PROESA; y el Manual para la Gestión de Convenios. En el mencionado convenio fue suscrito el 3 de mayo de 2023. En tal sentido, mediante nota 0049/N/PRES/2023 con fecha 23 de junio de 2023, mediante la cual el presidente del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador-PROESA-, informa que en coordinación con la Presidencia de la República está apoyando al cumplimiento de los objetivos del Plan de Transformación del Clima de Negocios de El Salvador. De igual forma, se refiere al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y PROESA expresando que bajo el marco de dicho convenio, solicita el apoyo en el sentido que sea autorizado la creación de un usuario con el correo electrónico \_\_\_\_\_ el cual brinde acceso al Sistema de Catastro del Instituto Geográfico del Catastro Nacional al ingeniero Iván Orlando Morán Interiano, director de Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Presidencia. La cláusula décima segunda del convenio establece que podrá ser “Adicionado o modificado por LAS PARTES, a fin de facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. Las adiciones y modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre LAS PARTES, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán mediante cruce de correspondencia entre LAS PARTES, suscrita en legal forma y durante la vigencia del mismo...” En el marco del Convenio de Cooperación antes referido, se estableció que dentro de las obligaciones del Centro Nacional de Registros está facilitar a PROESA un usuario para los servicios de Transferencia de Información Registral y Catastral en Línea de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio, Propiedad Intelectual y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Ante la petición de PROESA de facilitar un nuevo usuario únicamente para el servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, con la finalidad de apoyar de manera coordinada a la Presidencia de la República, es factible agregar un nuevo usuario a dicho convenio para el logro de los objetivos implícitos en el mismo. Que con la finalidad de establecer mecanismos que hagan efectiva la intercomunicación y coordinación entre ambas instituciones, dar agilidad y celeridad a las tramitaciones de solicitud de este tipo, es factible que las peticiones de adiciones y modificaciones de

usuarios sean autorizados por el director o el sub director ejecutivo, a través de cruce de correspondencia. La GRICC considera oportuno que dicho convenio sea modificado en lo relativo al plazo de vigencia *en el sentido que sea indefinido*. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la adición de un nuevo usuario para el acceso Remoto a la Información Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y PROESA, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusulas indicadas. 2. Aprobar la modificación al plazo del convenio para que sea indefinido. 3. Autorizar que las peticiones de adiciones y modificaciones de usuarios sean autorizados por el director o el sub director Ejecutivo, a través del cruce de correspondencia. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; acuerdo del Consejo Directivo N° 264-CNR/2022; cláusulas indicadas del convenio y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA:**

**I) Aprobar** la adición de un nuevo usuario para el acceso Remoto a la Información Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y PROESA, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusulas indicadas. **II) Aprobar** la modificación al plazo del convenio para que sea indefinido. **III) Autorizar** que las peticiones de adiciones y modificaciones de usuarios sean autorizados por el director o el sub director Ejecutivo, a través del cruce de correspondencia. **IV) Comuníquese. Punto seis: Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la suscripción del acuerdo de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el uso del Sistema de Automatización de la Propiedad Industrial (IPAS), y anexos de condiciones de uso;** expuesto por el director del Registro de la Propiedad Intelectual -DRPI-, Salvador Funes Lizama; funcionario quien manifiesta que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), es el foro mundial que presta el Servicio de Cooperación e Información en materia de propiedad intelectual (PI). Es un organismo perteneciente a las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 193 Estados miembros. La misión de la OMPI es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de PI, equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. El objetivo general es *lograr una mayor eficiencia operativa y mejorar la calidad del servicio*. La OMPI cuenta con un programa informático denominado Sistema IPAS, el cual tiene por objetivo apoyar la tramitación de patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, *desde la presentación de las solicitudes hasta la concesión de derechos, así como los trámites posteriores a la concesión*. El IPAS es un sistema basado en flujos de trabajo que puede adaptarse completamente a los requisitos de cada oficina de PI y a su marco jurídico. Más de 90 oficinas de PI de todo el mundo se encuentran total o parcialmente funcionando con los programas informáticos de la OMPI (servicio ofrecido por más de 15 años). Algunos de los países que tienen implementado el sistema IPAS son: Chile, Brasil, Uruguay, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Cuba, República Dominicana, Paraguay y Panamá. Las ventajas que se obtendrán son: que El Salvador será país pionero al implementar la nueva versión de “IPAS CLOUD 4.0”; el programa constituye un mecanismo estratégico de implementación, por lo que para el año 2025 se pretende lanzar la suite completa con la incorporación de Derecho de Autor. La Dirección de Tecnología de la Información (DTI), opinó que es posible la implementación de este sistema, lo cual está acorde a la modernización del gobierno; el sistema IPAS es compatible con las nuevas tecnologías, por lo que permitirá utilizar las herramientas de

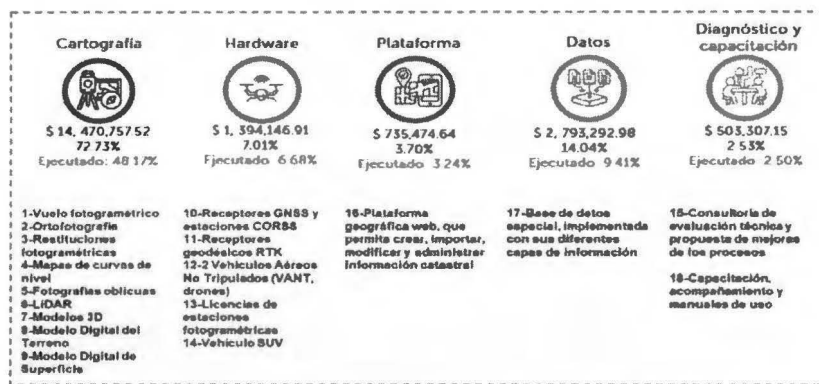
inteligencia artificial, blockchain, cloud computer, firma electrónica, servidores en la nube, dinamizará los reportes de manera fácil; existirá un ahorro de costos en concepto de desarrollo y actualización de plataformas informáticas. Finalmente, la OMPI ofrece un servicio de alojamiento en la nube para el software sin contrapartida (pago) por parte de CNR. En el ámbito de cooperación, la OMPI ofrece, entre otros:

- La OMPI suministrará los sistemas ofimáticos para la administración de los derechos de PI, gestión de documentos, servicios en línea, búsqueda de datos y cualesquiera otros sistemas o módulos relacionados.
- Proyectos para analizar, aplicar o mejorar la gestión de los procesos de funcionamiento y los flujos de trabajo de la oficina.
- Proyectos para recabar datos, digitalizarlos y mejorar su calidad.
- Intercambio de datos con fines operacionales y para divulgar información sobre PI.
- Creación de bases de datos de PI nacionales o regionales
- Servicios de asesoramiento sobre estrategia y auditoría en tecnología de la información, gestión, recursos, infraestructuras y asuntos relacionados.
- Prestación de apoyo, actualizaciones de *software*, documentación de sistemas, transferencia de tecnología, formación y servicios conexos para mejorar la autonomía y optimizar la utilización de los sistemas ofimáticos de la OMPI instalados en la oficina.
- La OMPI ofrece un servicio de alojamiento en la nube para el software, en lugar de alojar el software en una infraestructura de propiedad de la oficina o controlada por la oficina.

Con base en lo antes expuesto, se solicita al Consejo Directivo: Autorizar al director ejecutivo para la suscripción de la firma del Acuerdo de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el uso del Sistema de Automatización de la Propiedad Industrial (IPAS), y los anexos de condiciones de uso, el cual será de carácter indefinido, pudiéndose rescindir por las partes con seis meses de antelación y sin costo alguno. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** al director ejecutivo para la suscripción de la firma del Acuerdo de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el uso del Sistema de Automatización de la Propiedad Industrial (IPAS), y los anexos de condiciones de uso, el cual será de carácter indefinido, pudiéndose rescindir por las partes con seis meses de antelación y sin costo alguno. **II) Comuníquese. Punto siete: Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-. Subdivisión siete punto uno: Disposición de información Cartográfica;** expuesto por el director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-, César Alberto Arriola Flores; quien manifiesta que el segundo eje “Gobierno Abierto” del Plan Cuscatlán, en la sección “Modernización del Estado” establece que la visión de un gobierno abierto supone el fortalecimiento, mejora y masificación de mecanismos de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El gobierno abierto aspira a conducir al Estado hacia la fiscalización social y auditoría permanente por medio de la apertura y disposición de datos en formato abierto, teniendo como referente estándares internacionales y compromisos establecidos ante la Alianza de Gobierno Abierto. De igual forma, el segundo eje de la Agenda Digital Nacional El Salvador 2020-2030, denominado “Innovación, Educación y Competitividad” establece, entre otros, promover el empoderamiento de toda la población a través de las tecnologías de la información y



comunicación, impulsando su acceso y utilización como herramienta para la búsqueda de su bienestar social y económico. El tercer eje “Modernización del Estado”, establece la adopción de estándares para la normalización y digitalización de los registros del Órgano Ejecutivo, el intercambio de datos a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad y la publicación de datos abiertos y estadísticos actualizados, apoyar y normalizar la generación de conjuntos de datos en formatos abiertos para consumo público, así como la publicación de información oficiosa en todas las instituciones del Estado. El CNR ejecuta el proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, que tiene los siguientes componentes:



Ejecución al 15 de junio de 2023.



**Presupuesto**  
US \$ 19,896,979.21



**Tiempo**  
Inicio: 15 de febrero 2022  
Fin: 15 de febrero 2024

Que el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) es el ente encargado de la ejecución del catastro, el cual es de utilidad pública (artículo 1 Ley del Catastro). En el desarrollo de esta labor y producto de lo ejecutado en el marco del proyecto indicado, el CNR es propietario de la siguiente información, de uso público: ortofotografías con GSD (*Ground Sample Distance*) 10 centímetros del área urbana; ortofotografías con GSD 20 centímetros, a nivel nacional; imágenes oblicuas del área urbana; panoramas terrestres 360°. La información cartográfica referente a las ortofotografías con resolución de 10 centímetros del área urbana; con resolución de 20 centímetros a nivel nacional; las imágenes oblicuas del área urbana y los panoramas terrestres 360° es información de uso público. Complementariamente, con la finalización del proyecto, esta información se dispondrá para consumo público a través de la Plataforma Geográfica Web generada con el mismo proyecto, la cual es propiedad del CNR; dicha información será con fines de visualización únicamente. Es así que mientras se lleva a cabo el desarrollo de la plataforma, la información puede ser dispuesta en aplicaciones de mapas y datos geoespaciales como: *Google Earth*, *Google Maps*, *Google Street View*. En las aplicaciones de Google, personas naturales, instituciones o comercios comparten datos de información, colocan información de ubicaciones, nombres y detalles de interés como comercios, establecimientos institucionales, servicios públicos y privados, vías de comunicación, datos cartográficos y geográficos. Para la disposición final en estas plataformas se requiere la carga de la información en la plataforma *Google Maps Content Partners* por parte del propietario de la información, previo registro de la institución y aceptación de los términos y condiciones de la plataforma. Los términos y condiciones de *Google maps content partners*, en términos generales, son los siguientes: si acepta (por parte de las personas a quienes se autorizará) estos términos en nombre de su empleador u



organización, declara y garantiza que: “(a) tiene plena autoridad legal para vincular a su empleador u organización con estos términos, (b) ha leído y comprende estos términos, y (c) usted acepta estos términos en nombre de su empleador u organización. Si no tiene la autoridad legal para vincular, no marque la casilla a continuación”. La licencia que se otorga a Google cuando se carga datos geográficos, es una licencia libre de regalías, perpetua, irrevocable, no exclusiva, mundial y sub licencias para usar los datos. También solicita que la institución declare y garantice que tiene y conservará todos los derechos necesarios para proporcionar esta licencia a Google. La institución también declarará que comprende que cuando los datos se suban a la *carga de datos geográficos*, no podrán eliminarse de los sistemas de Google y no podrá exigir a Google ni a los sub licenciatarios que dejen de usarlos. También se solicita al CNR su declaración (a través de las personas que se autorizará) de comprender que Google, puede asociar internamente sus datos con su cuenta de Google y la información de contacto que proporcionó; que eliminar la cuenta de Google no eliminará automáticamente esa información de contacto. Para quitar esa información de contacto, se debe usar el botón "Eliminar organización" en la página de detalles del proveedor. Después de eliminar esa información de contacto y su cuenta de Google, esta puede continuar asociando internamente el nombre de su organización con sus datos. El alcance y validez de la licencia es en todo el mundo; no exclusiva, lo que significa que puede licenciar su contenido a otras personas, libre de regalías, es decir, que no se aplican cargos monetarios por esta licencia. En cuanto a los derechos, la licencia le permite a Google lo siguiente: alojar, reproducir, distribuir, comunicar y usar su contenido, a vía de ejemplo: para guardarlo en sus sistemas y acceder al contenido desde cualquier lugar. También que pueda publicar su contenido, crearlo o mostrarlo en público si lo hizo visible para los demás; modificar y crear obras derivadas basadas en su contenido, como cambiarle el formato o traducirlo; *sub licenciar estos derechos* a otros usuarios para que los servicios funcionen como se diseñaron, por ejemplo: para que le permitan compartir fotos con las personas que elija; sus contratistas que firmaron con Google acuerdos coherentes con estas condiciones, solo para los fines limitados que se describen en la sección correspondiente. La opinión de la Unidad Jurídica del CNR, relacionada a los términos y condiciones de *google maps content partners* fue: “El documento de Términos y Condiciones no representa riesgo, considerando que se trata de información que pretende ser colocada para consulta general del público. No obstante, establece que la persona que subirá la información a la plataforma debe estar autorizada por el órgano competente, por lo que de conformidad al Art. 42 LPA, se sugiere que se pida autorización al Consejo Directivo para la subida de la información”. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la aceptación de los términos, condiciones de *Google Maps Content Partners*, mismos que también se le remitieron al consejo en la plataforma electrónica, para cargar la información cartográfica pública propiedad del CNR, resultado del Proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, por parte de los señores Denis Eduardo Melara Flores, coordinador de Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Plataforma Geográfica Web, y a Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Base de Datos Geoespacial. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para sustituir a los cargos anteriores a fin de poder cargar la información relacionada. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** la aceptación de los términos, condiciones de *Google Maps Content Partners*, mismos que también se le remitieron al consejo en la plataforma electrónica, para cargar la información cartográfica pública propiedad del CNR, resultado del Proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del

Catastro Nacional”, por parte de los señores Denis Eduardo Melara Flores, coordinador de Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Plataforma Geográfica Web, y a Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Supervisión del Desarrollo e Implementación de la Base de Datos Geoespacial. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para sustituir a los cargos anteriores a fin de poder cargar la información relacionada. **III) Comuníquese. Subdivisión siete punto dos: Solicitud aprobación Manual de Organización y Funciones del Proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”;** expuesto por el director del punto anterior, quien manifiesta que el objetivo general del proyecto es contar con un Sistema de Información Geográfica que facilite el mantenimiento catastral y garantice la interoperabilidad con plataformas de otras instituciones, cumpliendo con las normativas, estándares y recursos tecnológicos, armonizando la producción, obtención, uso y acceso a la información geoespacial a nivel nacional. Los objetivos específicos son: obtener imágenes fotogramétricas de alta definición que permitan conocer y delimitar la distribución actual del territorio a nivel nacional, que servirá de insumo base para la plataforma geográfica web. Adquirir una plataforma geográfica web que permita la disposición y administración de la información relacionada al uso, posesión y propiedad, que permita el cruce, alimentación, actualización de esta información a través de la gestión de diferentes actores, así como la gestión y mantenimiento de la información catastral. Contar con una evaluación técnica de los procesos y sistemas de mantenimiento y gestión del catastro, que identifique propuestas de mejora en procesos, tecnología y el aprovechamiento de los datos. Disponer de equipo geodésico, software fotogramétrico y VANT que permita el mantenimiento y actualización de las imágenes fotogramétricas. El 15 de febrero de 2022, se emitió orden de inicio del proyecto. A partir del 15 de febrero al 31 de mayo de 2022; el mismo, fue coordinado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), a través de la Gerencia de Proyectos del referido instituto. A partir de junio del referido año, con el retiro de la institución del director del IGCN, se asignó, a la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos (DIPE), como coordinadora del proyecto. El 6 de octubre de 2022, se finalizó la elaboración de la versión 1 del Manual Operativo del Proyecto (ahora Manual de Organización y Funciones del Proyecto) y se aprueba por parte del director de la DIPE. El 5 de diciembre del año pasado, se modificó la estructura Organizativa de la DIPE y del proyecto, en esta modificación, la Gerencia de Proyectos pasa a formar parte de la DIPE como Gerencia Coordinadora del Proyecto del Sistema de Información Geográfica (GCPSIG). En el “Seguimiento al primer informe al examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato No. 28866, por el período del 15 de febrero al 31 de mayo de 2022”, la Unidad de Auditoría Interna sugiere que el Manual Operativo y Estructura Administrativa (ahora Manual de Organización y Funciones del Proyecto), sea aprobado por el director ejecutivo, con base en el principio de segregación de funciones y en el artículo 18 de las Normas Técnicas de Control Interno del CNR vigente en esa fecha. Que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros vigentes a partir del 16 de junio de 2023, establecen en el Capítulo III “Actividades de Control”, “Principio 12 emisión de políticas y procedimientos de control interno”, “Políticas y procedimientos”, en el artículo 71: “El Consejo Directivo, la Administración y el nivel ejecutivo, deberán diseñar, documentar, aprobar y divulgar actividades de control, aplicables a las distintas dependencias de su responsabilidad, a través de políticas y procedimientos que permitan su implementación. Las políticas se refieren a los lineamientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, las que deberán estar documentadas en los reglamentos,

instructivos, manuales debidamente actualizados y aprobados, estos deberán cumplir con los aspectos siguientes: Ser establecidas por escrito; ser ejecutados oportunamente y por los servidores públicos responsables; incluir acciones preventivas y correctivas; ser sujetas a evaluaciones periódicas para actualizarlas cuando sea necesario; ser aprobadas y divulgadas; ser derogadas cuando sea pertinente. El objetivo del manual es definir los aspectos generales, organización, funciones de los involucrados en la ejecución y los lineamientos a cumplir en el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de seguimiento al proyecto. Las funciones, dentro del manual, del Consejo Directivo, son las siguientes: cumplir y hacer que se cumpla con el contrato de préstamo suscrito con el Banco Hipotecario AA100000; conocer los informes de seguimiento y ejecución del proyecto que rinda el director ejecutivo, o en su caso, el director de la DIPE o el gerente del proyecto del Sistema de Información Geográfica (SIG), pudiendo realizar comentarios, sugerencias y recomendaciones. Autorizar y aprobar el inicio y adjudicación de los procesos de adquisiciones de bienes, trabajos y servicios para el proyecto, cuando aplique. Conocer y aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del proyecto, el cual será presentado por la Unidad Financiera Institucional (UFI) al consejo, en forma integrada al presupuesto del Centro Nacional de Registros. Instruir la gestión de los instrumentos legales necesarios para la ejecución del proyecto. Conocer los informes y resultados de las auditorías del proyecto y tomar las medidas respectivas. Ejercer cualquier otra atribución de conformidad al contrato de préstamo y a los objetivos del proyecto. Autorizar modificaciones del contrato No. 28866 de conformidad al marco normativo. Las relaciones interinstitucionales, se detallan dentro del manual, con *el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.* debido a que entre dicho banco y la institución están descritas en el contrato de préstamo AA100000. Con el *Ministerio de Hacienda* de conformidad con lo establecido en el marco legal referido con la Administración Financiera del Estado. Con la *Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS)*, porque el marco regulatorio con BOLPROS también está establecido en el contrato de compraventa No. 28866, Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador S.A. de C.V. y demás normativa aplicable de la Bolsa. El expositor, solicita al Consejo Directivo: Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Proyecto "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", mismo que también se le remitió al consejo en la plataforma electrónica. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, ACUERDA:**

**I) Aprobar** el Manual de Organización y Funciones del Proyecto "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", mismo que también se le remitió al consejo en la plataforma electrónica. **II) Comuníquese. Punto ocho: Aprobación del documento de solicitud. Licitación Competitiva No. LC-06/2023-CNR. Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023";** expuesto por el jefe de la Unidad de Compras Públicas, Andrés Rodas Gómez, quien expresa que el objeto del proceso es renovar parcialmente la flota de vehículos, a efecto de atender y cumplir de mejor forma con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas del CNR, adquiriendo vehículos según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	7	Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel
<b>Nota:</b> cada vehículo deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo brindado por el concesionario, según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.		

Este proceso de adquisición se justifica en la necesidad de continuar renovando la flota vehicular de la institución, con la finalidad de disminuir el nivel de obsolescencia en que se encuentra la mayoría de los vehículos que conforman parte de la misma, dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), que establece como plazo de vida útil de los vehículos 10 años. Con la renovación parcial de la flota se estaría contribuyendo a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a las diferentes actividades institucionales para garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos. b) Reducir los gastos por combustible y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. c) La seguridad del personal que desarrolla labores de campo, así como también los que viajan a las diferentes oficinas registrales u otras instituciones para el desempeño de sus funciones. d) Dar cumplimiento a lo normado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula N° 77 “TRANSPORTE”. Las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica, son las siguientes:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		PONDERACIÓN
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple		Cumplimiento
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos	100%
3	Evaluación técnica	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio		Cumplimiento
		Criterios de evaluación técnica ponderados	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación económica	Mayor puntaje según formula		15%

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir las condiciones establecidas y el puntaje mínimo de los criterios para superar cada etapa. El puntaje final se obtendrá sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica (85% + 15%). Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación, así: 1. EVALUACIÓN LEGAL. Esta evaluación se realizará examinando los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. 2. EVALUACIÓN FINANCIERA: SOBRE N° 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de



Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	<b>SOLVENCIA</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	<b>PUNTOS</b>
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>ÍNDICE = &lt;</b>	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los puntos obtenidos para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. Que en el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. Durante esta etapa, el panel de evaluación de ofertas (PEO) evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 “oferta técnica” solicitada en este numeral y en la Sección III “Especificaciones técnicas” de los documentos de solicitud de oferta, verificando los criterios de evaluación que se establecen en el siguiente cuadro:

<b>CRITERIOS A EVALUAR</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Cumplimiento de condiciones de carácter obligatorio	CUMPLE / NO CUMPLE
Criterios técnicos ponderados	<b>PUNTAJE</b> 100 máximo / 90 mínimo
Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	85 puntos
Carta compromiso de cumplimiento al plazo de entrega, de existencia de repuestos y de taller propio.	15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 pts</b>

En las condiciones a cumplir de carácter obligatorio, la PEO verificará el cumplimiento bajo el formato de cumple o no cumple. Aquellas ofertas que habiéndose prevenido, no cumplan dichas condiciones, no continuarán con el proceso de evaluación de los criterios técnicos ponderados:

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
1	Pick up (7) doble cabina 4x4 combustible diésel, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024.	
	Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.** Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se procederá a la evaluación de los criterios técnicos ponderados, de conformidad a la descripción siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante, proporcionando los catálogos, según aplique.	85
2	Presentar carta compromiso, por medio de la cual garantice la entrega de los vehículos ofertados, la existencia en plaza de repuestos y que cuentan con taller propio, con equipo especializado y personal capacitado para proporcionar el respectivo mantenimiento de los vehículos.	15

Los ofertantes continuarán en el proceso de evaluación económica siempre que hubieren cumplido con el mínimo de 90 puntos establecido en la evaluación técnica. **EVALUACIÓN ECONÓMICA.** Esta partirá de la oferta económica más baja, del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera:  $\text{puntos obtenidos} = (\text{POMB} / \text{POE}) \times 15$ ; en donde: POMB es el precio de oferta más bajo; POE es el precio ofertado en la evaluación; y el puntaje total vendrá dado por el puntaje total de la oferta = C+D, en donde C es la evaluación técnica, D es la evaluación oferta económica que tendrá una ponderación del 15%. El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica, los cuales se detallarán en el formulario F2 -Formulario de lista de cantidades-. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas entre el precio unitario, las cantidades y el monto total, se notificará al ofertante a través del jefe de la UCP, con la finalidad que revise y confirme el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el presente documento. La recomendación de adjudicación se hará al oferente que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera, que en la evaluación técnica hubiere cumplido con las condiciones de carácter obligatorio, hubiere obtenido o superado el puntaje mínimo de 90 en la evaluación técnica y que obtenga la mayor ponderación en su oferta económica, considerándose como la oferta más ventajosa la que en la evaluación integral de todos estos aspectos obtenga mayor puntaje. Se propone como miembros para integrar el PEO a Luis Rodrigo Marchelli, jefe del departamento de transporte – solicitante-; \_\_\_\_\_, encargado de taller - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, especialista en compras públicas – analista designada por el jefe UCP-. El expositor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas – LCP- en sus artículos 18, 20, 39, 81 y 82, N° 3.11 “Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva” emitido por la DINAC; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la administración para que efectúe la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”; 2. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas de la referida licitación. 3. Nombrar como miembros del PEO a Luis Rodrigo Marchelli, jefe del departamento de transporte – solicitante-; \_\_\_\_\_, encargado de taller - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, especialista en compras públicas – analista designada por el jefe UCP-. 4. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar a algún miembro del PEO cuando por alguna situación especial fuere necesario.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la administración para que efectúe la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”. **II) Aprobar** los documentos de solicitud de ofertas de la referida licitación. **III) Nombrar** como miembros del PEO a Luis Rodrigo Marchelli, jefe del departamento de transporte – solicitante-; \_\_\_\_\_, encargado de taller - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, especialista en compras públicas – analista designada por el jefe UCP-. **IV) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar a algún miembro del PEO cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Punto nueve: Modificación del acuerdo No. 96-CNR/2023, conforme a la negociación de beneficios para el CNR por parte de Top Media;** expuesto por el gerente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, Luis Alexander Rauda; quien manifiesta que la base legal para el planteamiento es el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 62, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 diciembre de 1994; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que reza: “*Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo*”. Por medio del acuerdo No. 96-CNR/2023, de fecha 11 de mayo 2023, el Consejo Directivo **acordó: I) Autorizar** el contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m<sup>2</sup> para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 9 de febrero al 31 diciembre de 2023, en inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 avenida Sur y Boulevard Los Héroes. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado. El plazo del contrato será a partir de febrero a diciembre de 2023; siendo las implicaciones económicas las siguientes:

Monto de arrendamiento por el espacio:	US\$700.00
Monto arrendamiento por la antena:	<u>US\$150.00</u>
<i>Total al mes:</i>	<i>US\$850.00</i>
<i>IVA:</i>	<i>US\$110.50</i>

*Arrendamiento mensual con IVA:* **US\$960.50**

Monto total del contrato por 10 meses y 20 días: **US\$10 291.07**

Que dentro de la motivación del acuerdo 96, se sostuvo: VI) Que la sociedad arrendataria concederá al CNR cualquiera de las dos caras de la valla, siempre y cuando haya disponibilidad y que la publicidad que se promueva no sea temporal. VII) Que en caso que las dos caras estuvieren vendidas, se subirá la publicidad del CNR nuevamente cuando alguna de las caras esté disponible, es decir, sin venderse. Si ocurriere que se esté ocupando una de las caras con publicidad del CNR y es comprada, dicha publicidad institucional se trasladará a la otra cara de la valla. Los nuevos beneficios (reemplazan los definidos en el romano que antecede) son 10 caras rotary de mupis por 3 semanas, ya sean consecutivas o alternas en el municipio de San Salvador y 1 valla por 2 meses, ya sea consecutiva o alterna en el inmueble del CNR o en

otro punto previamente acordado, siempre dentro del municipio de San Salvador. Este beneficio está valuado en US\$4,530 sin IVA. Las condiciones para gozar de los beneficios son: la producción de lonas y carteles corre por cuenta del CNR, ya que ellos no producen este tipo de material. En el caso de las caras de mupis serán rotary, estas pueden ser flujo y contraflujo (servicio a prestarse en el municipio de San Salvador). La programación para cambio de carteles en los mupis se realiza los martes, por lo que la cartelería deberá enviarse a Top Media a más tardar el viernes, antes de la fecha en que deseen subir. En cuanto a las lonas de las vallas, estas se pueden instalar cualquier día entre lunes a viernes, para ello deberá programarse con al menos 48 horas de anticipación y contando siempre con uno de los proveedores autorizados; es decir, que si la impresión se realiza con otro proveedor, este no podrá instalar la lona, sino que deberá realizarlo uno de los proveedores autorizados por Top Media, ya que estos cuentan con todas las medidas de seguridad y póliza de seguro para el personal, en caso de accidente. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la modificación del acuerdo No.96-CNR/2023, en los romanos VI y VII *para incluir los beneficios antes referenciados* (y que sustituyen a lo contenidos en dichos romanos) para el CNR, por parte de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V. 2. Convalidar las autorizaciones hechas a Top Media con el fin que continuara colocando publicidad de sus clientes en la valla referenciada. 3. El resto de autorizaciones e instrucciones contenidas en el acuerdo No.96-CNR/2023, se mantienen inalterables. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** la modificación del acuerdo No.96-CNR/2023, en los romanos VI y VII *para incluir los beneficios antes referenciados* (y que sustituyen a lo contenidos en dichos romanos) para el CNR, por parte de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V. **II) Convalidar** las autorizaciones hechas a Top Media con el fin que continuara colocando publicidad de sus clientes en la valla referenciada. El resto de autorizaciones e instrucciones contenidas en el acuerdo No.96-CNR/2023, se mantienen inalterables. **III) Comuníquese.**

**Punto diez: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el secretario suplente quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con diecisiete minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including several large signatures and a circular stamp.

